

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
LLAMANTE	URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II
LLAMADA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	05001 31 03 08 2022-00405-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	ADMITE LLAMAMIENTO.
INTERLOCUTORIO	451

Satisfecho el requisito exigido en el auto de inadmisión, y teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I Y II contra CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conformidad con lo establecido en el artículo 66 C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)